



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 17890

SANTIAGO, 17 FEB 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 162 de fecha 15.03.2013, dispuso la medida de expulsión de la extranjera de nacionalidad colombiana **Lina María OSPINA ZAPATA**, pasaporte N° AO349327, teniendo como fundamento, el hecho que ingresó de manera clandestina al territorio nacional, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
- 2.- Que, la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4711 de fecha 07.11.2013, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, toda vez que la extranjera en comento reconoce haber ingresado de manera irregular al territorio nacional, cuya motivación era buscar nuevas expectativas laborales en nuestro país,
- 4.- Que, los antecedentes acompañados, no permiten desvirtuar la Resolución Afecta N° 162 de fecha 15.03.2013, de la Intendencia Regional de Tarapacá, toda vez que no acredita arraigo en nuestro país, ni sustento económico alguno, que la propia extranjera reconocer que pagó una suma de dinero para efectos de ingresar de manera irregular al país; por lo que no permite desvirtuar el motivo que se tuvo en consideración para adoptar la sanción migratoria de expulsión del territorio nacional, cual fue, el hecho de haber ingresado de manera clandestina al país.
- 5.- Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Tarapacá.

RESUELVO:

1.- **A LO PRINCIPAL, RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 162 de fecha 15.03.2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera de nacionalidad colombiana **Lina María OSPINA ZAPATA**, pasaporte N° AO349327, teniendo como fundamento, el hecho que ingresó de manera clandestina al país, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.

2.- **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 162 de fecha 15.03.2013 de la Intendencia Regional de Tarapacá.

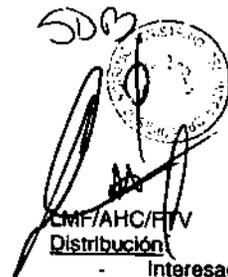
3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la interesada y su representante mediante carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


USM
RODRIGO DE LA HIGUERA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

LUIS MASTRANTONIO FABIAN
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN**

503

LMF/AHC/FTV
Distribución

- Interesado.
- Gabinete del Sr. Subsecretario del Interior.
- DEM
- JENAEX.
- Oficina especializada de DDHH CAJMETRO